



50071

PRODESTUR SEGOVIA

ANUNCIO

BASES DE CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL SECTOR TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

BDNS (Identif.): 559171

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/559171>).

1.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a los autónomos y empresas del sector turístico, localizados en municipios de menos de 20.000 habitantes en la provincia de Segovia, para cubrir daños ocasionados por el cese y la reducción de la actividad con motivo de la emergencia sanitaria derivada del Covid-19, que han causado la pérdida de ingresos de la actividad, y quienes están pasando dificultades económicas por la falta de ingresos en el sector, con la finalidad de conseguir la consolidación de dichas actividades y hacer frente a las consecuencias económicas y sociales causadas por la pandemia.

2.- Aplicación presupuestaria

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 100.000,00 euros consignada en la aplicación 430.489.01, correspondiente del presupuesto de PRODESTUR Segovia para el ejercicio 2021.

3.- Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta convocatoria las empresas turísticas del medio rural de la provincia de Segovia, ya sean personas físicas o personas jurídicas, que sean titulares de establecimientos de alojamiento hotelero (hoteles, hostales, moteles y pensiones), apartamentos turísticos, alojamiento de turismo rural (hotel rural, posada y casa rural), albergues, camping, y viviendas de uso turístico. Asimismo, serán beneficiarios restaurantes, bares y cafeterías sin terraza en el interior o en la vía pública. Todos estos colectivos deben cumplir los siguientes requisitos:

- El establecimiento deberá estar situado en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Segovia.
- La actividad objeto de la subvención deberá estar inscrita en el Registro de Turismo de Castilla y León con anterioridad al 1 de noviembre de 2020.
- La actividad deberá ser desarrollada a título principal en el caso de autónomos y en el caso de empresas turísticas, tener al menos 1 trabajador, además del empleador.

Se entenderá que son empresas turísticas a las personas físicas y jurídicas que, en nombre propio y de manera habitual y con ánimo de lucro, se dedican a la prestación de algún bien o servicio turístico. En el caso de Comunidades de Bienes, deberán encontrarse en la situación que motiva la concesión de subvención y al menos, uno de los miembros debe estar establecido en la provincia de Segovia. Quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, y las entidades que no tengan ánimo de lucro.



No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios, estarán sujetos a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a aquellas otras que pueda prever esta convocatoria.

4.- Gastos subvencionables

Los gastos a subvencionar están referidos al período afectado básicamente por el actual estado de alarma, comprendido entre el 1 noviembre de 2020 al 30 abril de 2021, y podrán ser serán los siguientes:

- Las cuotas de amortización e intereses de los créditos hipotecarios que se tengan que abonar por el autónomo o la empresa, correspondientes al establecimiento donde se desarrolla la actividad turística.
- Los gastos de alquiler de locales donde se desarrolle la actividad turística.
- Suministros de electricidad, gas, combustible para calefacción y telecomunicaciones.
- Los seguros que afecten a la actividad, prorrateados al período subvencionable, y los gastos de asesoría fiscal y contable.
- Los gastos de publicidad, si los hubiera.

5.- Cuantía de la subvención

Se subvencionará hasta un máximo del 60 por ciento de los gastos presentados. El importe de las ayudas vendrá determinado por el prorrateo de la cantidad total de cien mil (100.000) €, entre las solicitudes, sobre el gasto soportado.

Se aplicará para determinar la cuantía de cada subvención la siguiente fórmula:

$$C.C. = \frac{\left[100.000 * x \frac{C.S. x 100}{\Sigma.S.} \right]}{100}$$

C.C.= Cantidad a Conceder

C.S.= Cantidad Solicitada (60 por cien de la cantidad justificada)

Σ.S.= Sumatorio de lo Solicitado (Σ de C.S.)

* Si Σ.S. < 100.000, C.C. = C.S.

6. Presentación y plazo de solicitudes

Los interesados deberán presentar la solicitud según el Anexo I, de forma telemática, en el plazo y modelo establecidos en la convocatoria, a través del registro electrónico de la Diputación de Segovia, accesible desde la sede electrónica de la Diputación en la dirección <https://www.dipsegovia.es/sede-electronica>.

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el BOP hasta el 31 de mayo de 2021.



Se acompañará a las solicitudes:

- NIF del solicitante o representante y/o CIF de la empresa.
- En el caso de ser autónomo: Informe de vida laboral del autónomo.
- En el caso de ser empresa: Declaración responsable respecto del cumplimiento de los requisitos de empresa para cumplir con la condición de beneficiario, aportando a la justificación, la relación nominal de trabajadores (RNT).
- Inscripción del establecimiento en el Registro de Turismo de Castilla y León.
- Documentos acreditativos del pago de los gastos subvencionables del período de referencia.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del solicitante donde hacer efectiva la subvención sellado por la entidad bancaria.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- En el caso de los restaurantes, cafeterías y bares, deberán presentar un Certificado del Ayuntamiento de su localidad acreditando que no disponen de terraza en el interior ni en el exterior del establecimiento.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, PRODESTUR Segovia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, PRODESTUR Segovia requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

7.- Instrucción y resolución

La instrucción del expediente será realizada por la Sección de Administración de PRODESTUR Segovia, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tramitarán las solicitudes siguiendo el orden de entrada de las mismas y tras la evaluación y examen de los expedientes completos que cumplan con la finalidad de la presente convocatoria y hasta el agotamiento del crédito disponible.

La resolución le corresponderá al Presidente de PRODESTUR Segovia, previos los informes técnicos oportunos. El plazo máximo para resolver y notificar será de cuatro meses desde la finalización del plazo de la presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



nes Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación de Segovia.

Sin perjuicio de la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos, dadas las características de esta convocatoria, se excluye a los beneficiarios de la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida según el art. 17.3.i de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluyendo dicha documentación justificativa en la que se debe aportar junto con la solicitud.

De acuerdo a lo dicho anteriormente, tras el momento de la resolución, se iniciará el trámite del pago de la subvención concedida mediante resolución dictada por el órgano competente.

8.- Aceptación y renuncia a la ayuda

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma. Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

9.- Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del pago de los intereses a la entidad financiera y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Realizar los pagos de los gastos que se subvencionan.
- Comunicar a PRODESTUR Segovia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

10.- Compatibilidad

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes, públicos o privados, para el mismo fin, siempre que el importe de la subvención, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

11.- Incumplimientos y reintegros

De acuerdo con lo que establece el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.



Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Segovia, a 22 de abril de 2021.— El Presidente, Miguel Ángel de Vicente Martín.
